



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE
MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

N° 805-2024-OP-HONADOMANI-SB



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Lima, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 19118-24, que contiene: 1) La solicitud de fecha 05 de diciembre del 2024, 2) El MEMORANDO N° 01647-2024-DE-HONADOMANI-SB, de fecha 26 de diciembre del 2024 y 3) El INFORME TÉCNICO N° 295-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 27 de diciembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 19118-24** de fecha 05 de diciembre del 2024, la servidora **GUEVARA VILLANUEVA, Ruth Elizabeth**, con el cargo de Técnica en Enfermería del Servicio de UCI Neonatal del Departamento de Enfermería, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita por motivos personales, la Licencia Sin Goce de Haber por el plazo de treinta (30) días, el cual comprende del 01 al 30 de enero del 2025;

Que, mediante la **MEMORANDO N° 01647-2024-DE-HONADOMANI-SB** de fecha 26 de diciembre del 2024, la Jefatura del Departamento de Enfermería, informa que, brinda opinión favorable a la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber de la servidora **GUEVARA VILLANUEVA, Ruth Elizabeth**, con el cargo de Técnica en Enfermería del Servicio de UCI Neonatal del Departamento de Enfermería, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita por motivos personales, la Licencia Sin Goce de Haber por el plazo de treinta (30) días, el cual comprende del 01 al 30 de enero del 2025;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 295-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB**, de fecha 27 de diciembre del 2024, la coordinación del equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", manifiesta que es procedente atender la Licencia Sin Goce de Haber, requerida por la servidora **GUEVARA VILLANUEVA, Ruth Elizabeth**, con el cargo de Técnica en Enfermería del Servicio de UCI Neonatal del Departamento de Enfermería, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita por motivos personales, la Licencia Sin Goce de Haber por el plazo de treinta (30) días, el cual comprende del 01 al 30 de enero del 2025;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 115, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, de igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece, en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, la licencia por motivos particulares se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no

puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, finalmente, debemos señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que el periodo de Licencia Sin Goce de Remuneraciones no son computables como tiempo de servicios, ni para ningún efecto.

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público; la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Conceder**, desde el 01 al 30 de enero del 2025, la Licencia Sin Goce de Haber, por motivos particulares a la servidora **GUEVARA VILLANUEVA, Ruth Elizabeth**, con el cargo de Técnica en Enfermería del Servicio de UCI Neonatal del Departamento de Enfermería, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé".

Artículo 2°. - El periodo de treinta (30) días, que comprende esta Licencia Sin Goce de Haber, no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios;

Artículo 3°. - Al término de los periodos de la Licencia Sin Goce de Haber, el servidor deberá retornar inmediatamente a sus labores.

Artículo 4°. - Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesadas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAHC/ZAMP/mvc
(1) Oficina de Personal.
(5) Equipo de Personal
(1) Interesado/a
(1) Depto. de Enfermería
(1) Oficina de Estadística e Informática

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDANO
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 17 ENE. 2025